

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando ya venció el término de emplazamiento de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS, y también el de la inclusión de la valla corregida en el registro de personas emplazadas.

*Susana Ocampo Arboleda*

**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**

**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO PPROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veinte cuatro (2024).**

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**  
**Radicado: 17 653 40 89 002 2022-00074-00**  
**Demandante: JOSE HELMER GUTIERREZ**  
**Demandada: ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO  
Y PERSONAS INDETERMINADAS**  
**Interlocutorio: 211**

Mediante el cual se cita a las partes a única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso -C.G.P.- y se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

**I. CONTROL DE LEGALIDAD:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad y, en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

**II. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y RECOMENDACIONES GENERALES:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a única audiencia, en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia-

para los días **tres (3) y cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro 2024, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial **en la Sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

*“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

### **III. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:**

- A solicitud de la parte demandante, se decretan las siguientes pruebas:
  - **Las documentales** aportadas a la demanda:
    - Certificado de tradición del bien a usucapir (118-19327) (ítem 12 Cuaderno Principal -C.P.-).
    - Certificación para proceso de pertenencia número 2022-118-1-1400 del 25 de marzo de 2022, emitido por la Registradora Instrumentos Públicos Seccional Salamina-Caldas. (ítem 13 C.P)
    - Escritura Pública número 960 del 28 de julio de 1972 de la Notaría Única del Círculo de Salamina. (ítem 13 C.P)

- Contrato de compraventa de posesión de un lote urbano en la Calle 5 -s 7-73-1-75-1-77-1-79. (ítem 14 C.P)
- Recibos por el deshierbe, limpieza, botada de basura, escombros y tierra, sembrada de árboles de café, abonada desde el mes de octubre de 1996, pago por la puesta de la puerta metálica del predio, transporte de los tubos de la cerca del predio, pago de la mano de obra cercado de lote desde 1996 hasta 2018. (ítems 15 y 17 C.P)
- Recibos de pago del impuesto predial del inmueble pretendido de los años 2020, 2021 y 2022. (ítem 16 C.P)

➤ **Prueba Testimonial:** Se decreta el testimonio de:

- Néstor Jairo Duque Jiménez, identificado con cédula número 15957016 residente en la calle 5 # 1-69 celular 3117573943
- Ana Violet Gutiérrez, identificada con la cédula número 25096963 residente en la calle 5 # 1-69 celular 3117675422
- Diana Florencia Marín García, identificada con la cédula número 25100250 residente en la calle 5 # 1-56 celular 3116539166
- Manuel Fernando Duque Gutiérrez, identificado con cédula número 1059814636 residente en la calle 5 # 1-69 celular 3012167966

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que por disposición normativa, sólo se recibirán las declaraciones de los testigos que se presenten a la audiencia.

- A solicitud de **NORA ANDREA GIRALDO MEJÍA (INTERVENCIÓN EXLUYENTE)**, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **Las documentales:**

- Registro Civil de Defunción de Jaime Giraldo. (Ítem 44 C.P.)
- Contrato de compraventa entre Hernando Ramírez Moreno y Jaime Giraldo. (Ítem 3 Cuaderno Intervención -C.I.-)
- Registro civil de nacimiento de Nora Andrea Giraldo Mejía. (Ítem 44 C.P.)  
Registro civil de nacimiento de Claudia Patricia, Jaime Abraham, Jesús María y Luis Miguel Giraldo Mejía. (Ítem 6 C.I.)

➤ **Prueba trasladada**

- El certificado especial y el certificado de tradición y la escritura 960 de 28 de julio de 1.972 que obran en el proceso principal.

➤ **Prueba Testimonial:**

- MARIELA CASTRILLON CANO, mayor y vecina de Salamina, identificada con la C.C. Nro 25.095.398
- ESPERANZA MEJIA LONDOÑO, mayor y vecina de Salamina, identificada con la C.C. Nro 25.096.536 de Salamina.
- HERNANDO RAMIREZ MORENO, mayor y vecino de Manizales, identificado con la C.C. Nro 4.557.581, con celular Nro 3138089183.

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que por disposición normativa, sólo se recibirán las declaraciones de los testigos que se presenten a la audiencia.

- Contrainterrogatoria a los testigos del demandante (Néstor Jairo Duque Jiménez, Ana Violet Gutiérrez, Diana Florencia Marín García y Manuel Fernando Duque Gutiérrez)

➤ **Interrogatorio de parte:**

- José Helmer Gutiérrez

.

- A solicitud de **MARTHA INÉS QUINTERO GAVIRIA**, en calidad de heredera en primer grado de la causante **ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO**, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **Las documentales** aportadas:

- Certificado de registro civil de Nacimiento y Registro Civil de Nacimiento de Martha Inés Quintero Gaviria (ítem 88)
- Licencia de inhumación del 12 de septiembre de 1972 y partida de defunción de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO (ítem 88)

No se decreta el documento relacionada en la contestación de la demandada como *“Recibos de pago del impuesto predial unificado cancelado”*, por cuanto no se aportaron en el momento procesal oportuno, como es la etapa de contestación (art. 173 CGP).

➤ **Prueba Testimonial:**

Solicitó recibir declaración testimonial como prueba común de todos los relacionados por la parte demandante y la reconocida como interviniente excluyente.

➤ **Interrogatorio de parte:**

- De la parte demandante y la reconocida como interviniente excluyente.
- El curador Ad-litem de **ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, y a las PERSONAS INDETERMINADAS**, no solicitó practica de pruebas.
- **DE OFICIO**: se decretan las siguientes pruebas:
  - **Documental:**
    - Respuesta registraduría en la que comunica que NO se encontró información sobre Registro Civil de Defunción de la señora Esther Julia Gaviria de Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No 24.255.012, e indica que la Cédula de Ciudadanía, fue cancelada por muerte mediante Resolución 2684 del 01 de enero de 1973. Además, se aporta el certificado de vigencia de su cédula de ciudadanía. (ítems 37, 58, 59)
    - **Oficiar** a la alcaldía del municipio de Salamina Caldas para que remita a este despacho, en el término de cinco (5) días, el o los acuerdos de pago del predial del inmueble con ficha catastral N°176530100000000300029000000000, con dirección Calle 5 N°1-75 a 79, que reposen en sus archivos; refiriendo los datos relevantes del acuerdo, entre otros, la fecha del acuerdo, quién o quiénes son sus suscriptores y si se dio cumplimiento a lo pactado.
  - **Testimonial:** De oficio se decretan los siguientes testimonios:
    - GERMAN MOLINA HINCAPIE, identificado con la c.c. N°15.957.299, persona que aparece como presunto testigo de la compraventa de la posesión, de acuerdo a la prueba documental aportada por la parte actora. Para efectos de su citación, se ordena a la secretaría del despacho **oficiar** a la EPS donde actualmente se encuentra afiliado, con el fin de que nos informen sus datos de notificación y que aparecen en sus bases de datos.
    - NELSON SÁNCHEZ, Identificado con la c.c. N°15.956.138, persona que aparece suscribiendo algunos de los recibos aportados por el demandante. Para efectos de su citación, se ordena a la secretaría del despacho **oficiar** a la EPS donde actualmente se encuentra afiliado, con el fin de que nos informen sus datos de notificación y que aparecen en sus bases de datos.
  - **Inspección judicial:** ya fue realizada el día 4 de marzo de 2024, y se encuentra registrada en el expediente electrónico en la subcarpeta denominada "InspecciónJudicial202200074".

Sin embargo, para efectos de la verificación de la corrección de la valla se realizará la inspección judicial al iniciar la audiencia el **tres (3) de julio de dos mil veinticuatro 2024, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, y seguidamente continuaremos en la sala de audiencias o de manera virtual la diligencia.

➤ **Pericial:**

Peritaje del Ingeniero Agrónomo JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ, sobre el inmueble objeto de esta Litis.

De conformidad con el artículo 231 del CGP el dictamen permanecerá en el expediente electrónico a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia, y para acceder a él podrán solicitar el respectivo enlace a la Secretaría.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito deberá asistir a la audiencia aquí convocada y se realizará su citación a ésta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e547ca10cafbb7933c7e9ceadef2f81cbc9b6f2ddd67ad0a7b65b00b37a6b**

Documento generado en 15/05/2024 04:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**